

000340

HURLINGHAM, 15 de septiembre de 2021

VISTO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley 24.521/95 de Educación Superior, la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. N° 11/15 y su modificatoria R.C.S. N° 138/20), el Reglamento de Investigación (RCS N° 08/16, N° 59/16 y N° 87/17), la Ley 25.467/01 de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Ley 27.350 de uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados, la Resolución del Ministerio de Salud RMS 1439/2021, el Reglamento para dar trámite a la aceptación de Herencias, Legados, Donaciones, Subsidios y Otras Contribuciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. N° 13/21) y el Expediente N° 452/21 del registro único de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que son funciones básicas de las universidades promover y desarrollar la investigación científica (art. 28, inc. b).

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham establece que se asumirá la investigación científica como una de las funciones sustanciales, teniendo como objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos en investigación.

Que dicha función, de acuerdo a su artículo 82, será abordada a partir de la implementación de planes, programas y proyectos de investigación.

Que mediante Resolución N° 11/15 (y su modificatoria R.C.S. N° 138/20) del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en el que se propone el desarrollo de un modelo de investigación entendido como construcción de conocimiento colectivo, participativo, interdisciplinario a partir de problemáticas relevantes, pertinentes y oportunas para comprender la realidad social y actuar en ella transformándola en un sentido emancipador.

000340

Que mediante Resolución N° 8/16 del Consejo Superior (y sus modificatorias N° 59/16 y N° 87/17), se aprobó el Reglamento de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que la Ley 25.467/01 establece en su artículo 4° la estructura del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), en donde se hace mención explícita a la membresía de las universidades nacionales.

Que la Ley 27.350 establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que el artículo 2° de dicha Ley crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud, cuyo inciso f pregona como uno de sus objetivos la investigación los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados en la terapéutica humana.

Que mediante Resolución C.S. N° 56/2020 se aprobó el proyecto de investigación “Obtención de formulaciones de aplicación tópica con actividad antimicrobiana frente a bacterias multirresistentes cuyos principios activos son cannabinoides no psicotrópicos como cannabidiol (cbd) y terpenos de extractos de cannabis sativa L”, dirigido por el Dr. Paulo Maffia, en el marco de la Sexta Convocatoria a Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Hurlingham “Proyectos de Investigación Aplicada, Desarrollo y Transferencia” (PIUNAHUR 6).

Que por Resolución RMS N° 1439/2021, el Ministerio de Salud aprobó dicho Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en el marco de las previsiones de la Ley 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020.

Que por Resolución N° 13/21 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento para dar trámite a la aceptación de Herencias, Legados, Donaciones, Subsidios y Otras Contribuciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que el mismo fue aprobado como Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, por el Ministerio de Salud de la

000340

Nación a través de la RESOL-2021-1439-APN-MS.

Que mediante Nota Rectoral N° 00094 se elevó al Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Investigaciones de Delitos relacionados con Drogas Ilícitas de Pilar de la Provincia de Buenos Aires, la solicitud para disponer de materia vegetal de Cannabis, para ser utilizada con fines de investigación científica en nuestra Universidad.

Que dicha solicitud fue aprobada por el organismo de referencia.

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad dio dictamen favorable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 35 y 90 del Estatuto de la Universidad.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del C.S. N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 15 de septiembre de 2021 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la donación de 6.562 kg de sustancia vegetal de cannabis, por disposición de la Oficina Fiscal de Investigaciones de Drogas Ilícitas de Pilar, para ser utilizada con fines de investigación científica en nuestra Universidad, en el marco

000340

del proyecto “Obtención de formulaciones de aplicación tópica con actividad antimicrobiana frente a bacterias multirresistentes cuyos principios activos son cannabinoides no psicotrópicos como cannabidiol (cbd) y terpenos de extractos de cannabis sativa L”.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° **000340**



Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham



Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham